PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS OUE CELEBRA UNA PARTE FI INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** ADMINISTRACIÓN FINANZAS, A Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. KARLA PATRICIA CORTES MAYORGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Υ CUANDO ACTÚEN DF MANEDA MANIEDA CONTINUATA CE Elimados 8 correctos, con fundamento en el artículo 116 de la be y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 13 de la ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigétimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincugéstmo Noveno de los Inemenientos Generales en materia de Clasificación Poestraficación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda ver que corresponde a información de restado con esta de Capítulo VIII poestraficación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda ver que corresponde a información 3º Fract. VIII del Ordenmiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo di testado de los siguientes dotos personneles domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, escolaridad y teléfono. DENOMINARÀ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO"

ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO. V AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR OUE DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 10 DE JUNIO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". LA MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** EN EL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA OFICIAL DEL 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE ARTÍCULOS 7. 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO **PUBLICADO** EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITUI AR PODER EJECUTIVO DEL. **ESTADO** HIDALGO DE **EMITIÓ** UN **DECRETO** MEDIANTE EL CUAL ACTUALIZA AL OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** Υ SUS CORRESPONDIENTES, MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL **PERIÓDICO** OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Α LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3° LA POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS LA LEY GENERAL MEXICANOS, DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO HIDALGO DE Υ LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** HIDALGO.

QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN Y XIX DEL DECRETO CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE FI TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDE7 DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS **ACUERDOS** EΝ OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. FN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO DEL DE 06 DE SEPTIEMBRE 2021; NOMBRADA MEDIANTE DEL ACUERDO SE/XI/2022-5 EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA DE LA SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE CONTRATO DEBIDAMENTE DE 2022, VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6



## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0133/2025.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD ASUNTOS JURÍDICOS. LA TÉRMINOS GASTO, EN DE LOS GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE LA LEY ARTÍCULO 72 DE CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR F-1 ASÍ MISMO. ESTE HIDALGO. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, FÍSICA CON CONOCIMIENTOS LINA PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE CONTRATO. UBICADO EN ESTE EL SEÑALA COMO OUF VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, EN LA COLONIA NÚMERO, SIN FELIPE ÁNGELES HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON credencial para votar con fotografía número idmex EXPEDIDA POR REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON ELECTORAL, CERTIFICADA ASÍ СОМО POBLACIÓN REGISTRO DE (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA SEGÚN PROFESIONAL COMPROBANTE DE ESTUDIOS. LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. LOS EFECTOS MISMO QUE PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LA5 PRESTADOR DEL II.2. OUE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MATERIA SERVICIOS NECESIDADES LOS EFICAZMENTE LAS FACTORES QUE PARA DESARROLLAR INTERVIENEN CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

LA EXPERIENCIA RECURSOS PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON QUE CONTRATADO, ASUMIENDO LA LOS QUE ES SERVICIOS PARA DESEMPEÑAR LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** LOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE SUPUESTO INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL "EL PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar SOTO. UBICADO HIDALGO.

# III. DE "LAS PARTES"

ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. MANIFIESTAN QUE PARTES" QUE "LAS III.1. VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A TODA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

SERVICIO QUE SE CONTRATA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN RATO MOTIVO, SUPUESTO 0 HECHO SE ENTENDERA QUE EXISTE VÍNCULO DF SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO EL SERVICIO QUE SE LE ENCOMENDADO. LO HA EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEI PRESTADOR SERVICIO Y OUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DF LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR CONSTITUIRSE COMO 0 CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON actividades que realice con motivo de este contrato, con fundamento en el artículo 21 de LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE 1.05 TRABAJOS OBJETO DE INSTRUMENTO ESTE CORRESPONDERA A "EL INSTITUTO" "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORIA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS OUF SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL TOTAL A FAVOR DE 0 CUALQUIER OTRA PERSÒNA FÍSICA MORAL, 0 LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO POR CONCEPTO HONORARIOS, DE SUS CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

W

DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR INSTITUTO" "EL DISTRIBUIDO M.N.) OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MIL (VEINTICUATRO \$24,800.00 EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL **PRESTADOR** LA CUENTA BANCARIA DE "EL CUALES SE DEPOSITARAN EN ANTERIOR), LAS INMEDIATO OUF "LAS PARTES" FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR **IMPORTE** HA SIDO CUYO SERVICIO". SERVICIO" NO **PRESTADOR** DEL CONVIENEN QUE "EL INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO: "LAS PARTES" CONCEPTO QUE NO ESTÉ PRESENTE OTRO DDEVISTO EN EL POR ALGÚN PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO INSTRUMENTO JURÍDICO.

CANTIDAD QUE IA RETENGA. AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" "FI PRESTADOR DEL SERVICIO" APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SERVICIO POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DEL "EL **PRESTADOR** DARÁ Α INSTITUTO" SÉPTIMA. "EL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 21,170.72, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO MES QUE SE CUENTE CON SERÁ CUBIERTO EN EL CUYO PAGO PRESTADO. SERVICIO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO DEL ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA PARTES" "LAS OCTAVA. DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE RESPONSABILIDAD DARA SIN JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SUS EFECTOS CONTRATO NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN SIN NECESIDAD DE PARTES" "LAS QUE ASÍ LO DETERMINE

"LAS DARTES" RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. POR EXCEPCIONALES **NOVENA** EN CASOS DE UN **PROCEDIMIENTO** PRESENTE F1 CONTRATO MEDIANTE ACOPDAR MODIFICACIONES AL PODRAN PLENA ACEPTACIÓN DE "LAS POR ESCRITO CON DEBERÁN FORMALIZARSE LAS CUALES ADENDUM, PARTES".

NECESIDAD DE JUICIO. POR SIN "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, DECIMA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- CALIDAD, MANERA CON FALTA DE DE DEFICIENTEMENTE. LOS SERVICIOS A. POR PRESTAR INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS DE LA CONSECUENCIA ACCESO. COMO TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- DURANTE "EL INSTITUTO" DE LABORES DE E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS CON SERVICIO" REALICE LAS DEL "EL **PRESTADOR** F. CUANDO NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- BUEN DESPACHO EL PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA G. POR INCURRIR ΕN DE LA INFORMACIÓN OUE LE BENEFICIO INDEBIDO MOTIVO CON OBTENGA UN ASLINTOS ACTIVIDADES DENTRO DE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- ESTE ESTABLECIDAS EN OBLIGACIONES CUALOUIERA DE LAS H. POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- AUTORIDAD COMPETENTE CON POR LA TIPIFICADOS COMO DELITOS EJECUCIÓN DE ACTOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- DIVISIONISMO. ALTERCADOS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE J. FALTA DE INTERÉS EN SUS

Página 4 de 6

- GRAVES MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE 0 LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGUN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO "EL A FAVOR DE **PRESTADOR** DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Υ SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA CUANDO NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ OUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONTRATO SF OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. "FI INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OUE CUANDO NO SE CAUSEN. DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUF DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

QUEDA EXPRESAMENTE CUARTA CONVENIDO OUF ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, APLICAR ENTRE LA RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Y ESTABLECER EL PAGO DE CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS EN SERVICIOS PRESTADOS NO PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO". PODRÁ APLICAR LA PENA DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO EL IMPORTE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO Página 5 de 6







## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0133/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	K/
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  MARTIN PEREZ SIERRA DIRECTOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **KARLA PATRICIA** CORTES MAYORGA

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

**ATENTAMENTE** 

c. Karla Corte D NOMBRE

<ul> <li>The second second</li></ul>	